



MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

RESOLUCIÓN No. **1600**

(04 OCT 2016)

“Por la cual se acepta una solicitud de Acceso a Recursos Genéticos y Producto Derivado para el proyecto denominado: “Papel de las bombas de eflujo tipo ABC en la resistencia de Mycobacterium tuberculosis a fluoroquinolonas.”

EL DIRECTOR DE BOSQUES, BIODIVERSIDAD Y SERVICIOS ECOSISTÉMICOS

En ejercicio de la función establecida en el Numeral 14 del Artículo 16 del Decreto Ley 3570 de 2011, y

C O N S I D E R A N D O

ANTECEDENTES

Que la Corporación para Investigaciones Biológicas CIB identificada con Nit 890908790-8; presentó ante este Ministerio mediante radicado E1-012447 del 29 de abril de 2016, solicitud de contrato de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados para el proyecto: “Papel de las bombas de eflujo tipo ABC en la resistencia de Mycobacterium tuberculosis a fluoroquinolonas”.

Que, la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, mediante Auto No. 207 del 17 de Mayo de 2016, admitió la solicitud de Acceso a Recursos Genéticos y sus productos derivados para el proyecto denominado: “Papel de las bombas de eflujo tipo ABC en la resistencia de Mycobacterium tuberculosis a fluoroquinolonas”, presentada por la Corporación para Investigaciones Biológicas CIB.

Que durante la evaluación de la solicitud el Ministerio requirió al solicitante mediante comunicación radicada con el número DBD-8201-E2-2016-017199 del 21 de Julio de 2016, informar si contaba con el registro de la colección biológica proveedora de las cepas objeto de estudio, ante el Instituto Alexander Von Humboldt. La Corporación para Investigaciones Biológicas mediante comunicación radicada con el número E1-2016-021781 del 18 de agosto de 2016 dio respuesta, aportando el documento solicitado.

Que, la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos emitió Dictamen Técnico Legal No. 72 del 29 de septiembre de 2016; a través del cual recomendó suscribir el correspondiente contrato con la Corporación para Investigaciones Biológicas, teniendo en cuenta el siguiente análisis:

“(…)

2. ANÁLISIS DE LOS ASPECTOS TÉCNICOS DE LA SOLICITUD DE ACCESO

Por la cual se acepta una solicitud de Acceso a Recursos Genéticos y Producto Derivado para el proyecto denominado: "Papel de las bombas de eflujo tipo ABC en la resistencia de Mycobacterium tuberculosis a fluoroquinolonas"

A continuación se reproducen textualmente algunos de los apartes del proyecto:

2.1. Justificación

Los resultados del estudio en un futuro, contribuirán a la identificación de nuevos blancos terapéuticos, al desarrollo de inhibidores específicos de bombas de eflujo tipo ABC para contrarrestar los mecanismos naturales de defensa contra los medicamentos anti-TB. Por otro lado, los resultados obtenidos del estudio in-silico podrán constituir una herramienta útil para futuros experimentos bioquímicos en el que el papel específico de los residuos identificados podrían ser estudiados in vitro mediante experimentos de mutagénesis dirigida para determinar la especificidad de unión del medicamento y como éstas mutaciones pueden interferir en la conformación estructural de los sitios de unión. Además, el conocimiento obtenido contribuirá al desarrollo de nuevos métodos diagnósticos y/o mejorar las técnicas que actualmente están disponibles para la detección rápida de TB fármaco-resistente, y de esta forma abrir nuevas posibilidades en medidas de prevención, control y nuevas estrategias terapéuticas de la enfermedad generando impacto en la salud pública.

2.2. Alcance del Proyecto

Investigación científica.

2.3. Objetivo general

Determinar el papel de las bombas de eflujo tipo ABC en la resistencia a FQs en aislamientos clínicos de Mycobacterium tuberculosis MDR estrictos y XDR de la ciudad de Medellín, Colombia.

2.4. Objetivos específicos

- Determinar la asociación entre polimorfismos en genes que codifican bombas de eflujo tipo ABC y sus genes reguladores con la resistencia fenotípica a FQs en aislamientos clínicos de Mycobacterium tuberculosis MDR estrictos y XDR.*
- Evaluar la expresión de genes que codifican para bombas de eflujo tipo ABC en aislamientos de Mycobacterium tuberculosis MDR estrictos y XDR expuestos a diferentes concentraciones de FQs.*
- Relacionar el efecto de inhibidores de bombas de eflujo con los niveles de resistencia a FQs y la expresión de genes que codifican para bombas de eflujo tipo ABC en aislamiento clínicos de Mycobacterium tuberculosis MDR estrictos y XDR.*

2.5. Área de Aplicación

Investigación Básica orientada.

2.6. Lista de Referencia de Recursos Genéticos

Mycobacterium tuberculosis.

2.7. Responsable técnico

Verónica Jhajaira Gómez Tangarife.

2.8. Proveedor del Recurso

Por la cual se acepta una solicitud de Acceso a Recursos Genéticos y Producto Derivado para el proyecto denominado: "Papel de las bombas de eflujo tipo ABC en la resistencia de Mycobacterium tuberculosis a fluoroquinolonas"

En la solicitud inicial se indicó como proveedor, el cepario de la Unidad de Bacteriología y Micobacterias de la Corporación para Investigaciones Biológicas (CIB).

No obstante en atención a los documentos presentados con el radicado E1-2016-021781, el proveedor del recurso es la Colección biológica Microorganismos Corporación para Investigaciones Biológicas - MicroCIB-.

2.9. Área Geográfica

N/A.

2.10. Análisis de Especies Vedadas o Amenazadas

N/A.

2.11. Tipo de Muestra

- Muestras de ADN y ARN.

2.12. Lugar de procesamiento

Unidad de Bacteriología y Micobacterias de la Corporación para investigaciones Biológicas.

2.13. Tipo de Actividad y uso que dará al recurso

Determinar el papel de las bombas de eflujo tipo ABC en aislamiento clínicos de MTB multifarmaco-resistentes (MTB-MDR) estrictos y con resistencia extendida (MTB-XDR).

2.14. Metodología

- *Identificación de bombas de eflujo tipo ABC relacionadas con la resistencia a medicamentos anti-TB.*
- *Extracción de ADN genómico de aislamientos clínicos de M. tuberculosis MDR estrictos y XDR.*
- *Secuenciación y análisis de secuencias.*
- *Diseño de cebadores para la cuantificación de los niveles de expresión de genes que codifican bombas de eflujo tipo ABC.*
- *Exposición de aislamientos de M. tuberculosis MDR estrictos y XDR a FQs.*
- *Extracción de ARN de aislamientos clínicos de M. tuberculosis MDR estrictos y XDR.*
- *Efecto de inhibidores de bombas de eflujo en los niveles de resistencia a FQs y la expresión de genes que codifican para bombas de eflujo tipo ABC.*

2.15. Disposición final de la muestra

No se indica en la solicitud.

2.16. Duración del proyecto

2 años.

2.17. Resultados esperados.

- *Determinación de la relación entre bombas de eflujo tipo ABC y la resistencia de MTB a fluoroquinolonas, los cuales son datos desconocidos en Colombia.*
- *Identificación de polimorfismos en proteínas transportadoras tipo ABC de MTB y sus genes reguladores relacionados con la resistencia a FQs.*

Por la cual se acepta una solicitud de Acceso a Recursos Genéticos y Producto Derivado para el proyecto denominado: "Papel de las bombas de eflujo tipo ABC en la resistencia de Mycobacterium tuberculosis a fluoroquinolonas"

- *Detección de los niveles de expresión de los genes en aislamientos de MTB-MDR y XDR expuestos a FQs.*
- *Determinación del efecto de inhibidores de bombas de eflujo en los niveles de resistencias a FQs y la expresión de genes que codifican para bombas eflujo tipo ABC.*

2.18. ANÁLISIS Y CONCLUSIÓN CONCEPTO TÉCNICO

El solicitante del contrato de acceso, en este caso la Corporación para Investigaciones Biológicas "CIB", es una institución clasificada por Colciencias como un centro de excelencia; su carácter es nacional e internacional y trabaja en investigación básica, clínica y desarrollo tecnológico en el área de las ciencias biológicas.

La responsable técnica del contrato de acceso será la profesional, Verónica Jhajaira Gómez Tangarife, quien es Bacterióloga, Master en Ciencias Médicas y, con experiencia en estudios relacionados con el objeto de esta solicitud de contrato de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados.

Teniendo en cuenta lo expresado anteriormente se considera que la CIB y el responsable técnico del proyecto tienen la experiencia, capacidad técnica y científica para desarrollar las actividades de acceso establecidas en el proyecto.

El proyecto "Papel de las bombas de eflujo tipo ABC en la resistencia de Mycobacterium tuberculosis a fluoroquinolonas" pretende estudiar los mecanismos moleculares de resistencia a medicamentos antituberculosis, con un enfoque específico en los mecanismos de resistencia que ejercen las bombas de eflujo tipo ABC de Mycobacterium tuberculosis sobre las fluoroquinolonas, lo cual es muy relevante y de interés para el país, ya que la resistencia microbiana a los antibióticos es un problema de salud pública que requiere de toda la atención y este proyecto contribuye con la generación de conocimiento y posibles soluciones que en el futuro permitirán identificar nuevos blancos terapéuticos, al desarrollo de inhibidores específicos de bombas de eflujo tipo ABC para contrarrestar los mecanismos naturales de defensa contra los medicamentos antituberculosis.

Con la realización del proyecto se generará capacidad técnica y científica en diferentes áreas del conocimiento, lo cual contribuirá al desarrollo académico y científico del país.

El proyecto "Papel de las bombas de eflujo tipo ABC en la resistencia de Mycobacterium tuberculosis a fluoroquinolonas", es viable desde el punto de vista técnico.

2.19. RECOMENDACIONES

- *Por las características y naturaleza del proyecto de investigación, es posible que la CIB requiera solicitar confidencialidad sobre algunos documentos e información que reposará en el expediente, para solicitar esta confidencialidad la CIB deberá pedir oficialmente al Ministerio sobre qué tipo de información que requerirá confidencialidad, de conformidad con lo establecido en la Decisión Andina 391 de 1996.*
- *La CIB deberá presentar un informe anual y uno final especificando el cumplimiento de cada una de las obligaciones pactadas en el contrato.*
- *Al culminar la investigación, la CIB, deberá remitir al Ministerio copia de los artículos, tesis, presentaciones en eventos y demás publicaciones científicas de la investigación.*
- *Se recomienda incluir en el contrato la posibilidad para la Corporación, de realizar el depósito de las cepas de los microorganismos, en una autoridad internacional de depósito avalada por el tratado de Budapest con fines de protección, conservación e investigación, indicando que en dicho caso deberá la Corporación remitir al Ministerio copia de los respectivos certificados de depósito.*
- *La Institución Nacional de Apoyo, en este caso, la Universidad Pontificia Bolivariana, deberá:*

Por la cual se acepta una solicitud de Acceso a Recursos Genéticos y Producto Derivado para el proyecto denominado: "Papel de las bombas de eflujo tipo ABC en la resistencia de *Mycobacterium tuberculosis* a fluoroquinolonas

- Acompañar al investigador, en los términos de la Decisión Andina 391 de 1996, en las actividades de acceso, y
- Colaborar con el Ministerio en las actividades de seguimiento y control del acceso que se pretende realizar en este proyecto.

3. ANÁLISIS DE LOS ASPECTOS JURÍDICOS DE LA SOLICITUD DE ACCESO

3.1. Identificación del solicitante y capacidad jurídica para contratar.

Nombre: Corporación Para Investigaciones Biológicas

Identificación: NIT. 890.908.790-8

Objeto: "El objeto principal de la entidad es la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación en las áreas de las ciencias biológicas, lo que incluye la experimentación, la formación, la prestación de servicios especializados, la divulgación de conocimiento y el apoyo a actividades afines en los campos de las ciencias de la salud y la biotecnología agrícola y ambiental."

Duración: Hasta el 09 de junio de 2115.

Nombre representante legal: Diego Miguel Sierra

Identificación representante legal: 70.034.545

Funciones del Representante Legal: Dentro de las funciones mencionadas en el certificado de existencia y representación legal se encuentran las de: "(...) o. Realizar u ordenar que se ejecuten los actos administrativos o los contratos, convenientes para la buena marcha de la entidad. p. Celebrar contratos cuya cuantía no exceda de 1.500 salarios mínimos legales mensuales vigentes."

Análisis y conclusión

En cuanto a la capacidad jurídica para contratar, este Ministerio con base en los documentos aportados y en tanto no tiene conocimiento de que la Corporación para investigaciones biológicas se encuentre actualmente incurso en las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en las normas legales vigentes; considera viable desde el punto de vista jurídico la solicitud presentada por la Corporación para investigaciones biológicas.

Al momento de suscribir el contrato de acceso a recursos genéticos entre este Ministerio y la Corporación para investigaciones biológicas, en el evento en que la etapa de negociación de los beneficios no monetarios durante la reunión de concertación concluya exitosamente y las partes logren un acuerdo, el Ministerio procederá a verificar que no concurra la Corporación para investigaciones biológicas y su representante legal en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad de las establecidas por la normatividad que regula la celebración de contratos con las entidades estatales, no obstante el representante legal de la Corporación para investigaciones biológicas manifestará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la suscripción del contrato, que la Corporación y él, no se encuentran incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad.

3.2. Identificación de la Institución Nacional de Apoyo

Mediante oficio radicado en este Ministerio con el No. E1-2016-012447 del 29 de abril de 2016, la Corporación para Investigaciones Biológicas aportó comunicación del rector de la

Por la cual se acepta una solicitud de Acceso a Recursos Genéticos y Producto Derivado para el proyecto denominado: "Papel de las bombas de eflujo tipo ABC en la resistencia de Mycobacterium tuberculosis a fluoroquinolonas"

Universidad Pontificia Bolivariana, en la cual se identifica a la Universidad como Institución Nacional de Apoyo de la Corporación para investigaciones biológicas para el proyecto "Papel de la bombas de eflujo tipo ABC en la resistencia de Mycobacterium tuberculosis a fluoroquinolonas".

Análisis y conclusión

Teniendo en cuenta que la Decisión Andina 391 de 1996, define como Institución Nacional de Apoyo la "persona jurídica nacional, dedicada a la investigación biológica de índole científica o técnica, que acompaña al solicitante y participa junto con él en las actividades de acceso", se considera que la Universidad Pontificia Bolivariana, es una institución dedicada a la investigación científica; por tanto dicho ente, es idóneo para acompañar al solicitante en su proyecto.

Conforme lo prevé el artículo 43 de la Decisión Andina 391 de 1996: "Sin perjuicio de lo pactado en el contrato accesorio e independientemente de éste, la Institución Nacional de Apoyo estará obligada a colaborar con la Autoridad Nacional Competente en las actividades de seguimiento y control de los recursos genéticos, productos derivados, o sintetizados y componentes intangibles asociados, y a presentar informes sobre las actividades a su cargo o responsabilidad, en la forma o periodicidad que la autoridad determine, según la actividad de acceso."

Por lo anterior, la Universidad Pontificia Bolivariana en su condición de Institución Nacional de Apoyo, deberá realizar las actividades de seguimiento y control, presentar los informes en la forma y con la periodicidad que le imponga este Ministerio, en su calidad de Autoridad Nacional Competente, en aplicación del artículo 43 de la Decisión Andina 391 de 1996.

3.3. Identificación del proveedor de los recursos biológicos y/o del componente intangible asociado al recurso genético o producto derivado.

El proveedor de los recursos biológicos es la colección biológica denominada: Microorganismos Corporación para Investigaciones Biológicas (MicroCIB) cuyo titular es la Corporación para Investigaciones Biológicas, la cual se encuentra registrada con el número 223 ante el Instituto de Investigación de Recursos Biológicos "Alexander von Humboldt".

En ningún aparte de la documentación presentada se señala que en desarrollo del proyecto se hay realizado o se requiera acceso al componente intangible de comunidades indígenas, afro descendientes o locales.

Análisis y conclusión

En cuanto a los recursos biológicos, debe mencionarse el artículo 42 del Decreto Ley 2811 de 1974, que dispone: "Pertencen a la nación los recursos naturales renovables y los demás elementos ambientales regulados por este Código que se encuentren en el territorio nacional, sin perjuicio de los derechos legítimamente adquiridos por particulares y de las normas especiales sobre baldíos". Debe recordarse que los recursos genéticos y sus productos derivados están contenidos dentro de los recursos biológicos y a su vez estos hacen parte de los recursos naturales, de tal forma, como se verá más adelante, el régimen jurídico de propiedad aplicable a estos recursos es el establecido para los bienes de uso público.

Así mismo, la Ley 165 de 1994, a través de la cual se aprobó el Convenio sobre Diversidad Biológica (CDB), proporciona por primera vez, un marco jurídico convenido internacionalmente para acciones concertadas de preservación y utilización sostenible de la diversidad biológica.

Por la cual se acepta una solicitud de Acceso a Recursos Genéticos y Producto Derivado para el proyecto denominado: "Papel de las bombas de eflujo tipo ABC en la resistencia de Mycobacterium tuberculosis a fluoroquinolonas"

Los objetivos del convenio son promover la utilización sostenible de los componentes de la diversidad biológica, y la participación justa y equitativa en los beneficios que se deriven de la utilización de los recursos genéticos, mediante el uso adecuado de estos, una transferencia apropiada de tecnología y una acertada financiación.

Los recursos genéticos han sido definidos por el convenio mencionado como: "El material genético de valor real o potencial". Se entiende por material genético "Todo material de origen vegetal, animal o microbiano o de otro tipo que contenga unidades funcionales de la herencia". Por otra parte, esta norma reafirmó en su preámbulo que "Los Estados tienen derecho soberano sobre sus propios recursos biológicos".

En ese orden de ideas, la Decisión Andina 391 de 1996, es el primer marco jurídico regional que regula el acceso a los recursos genéticos y sus productos derivados, de tal forma que además de establecer el procedimiento que se debe surtir para lograr el acceso a dichos recursos, se destaca que sus postulados respetan lo previsto en el Convenio de Diversidad Biológica; y dentro de ese marco, reconociendo y valorando los derechos y la facultad de decidir de las comunidades sobre sus conocimientos, innovaciones y prácticas tradicionales asociados a los recursos genéticos y sus productos derivados.

Ante la necesidad de tener claridad sobre el régimen jurídico del dominio aplicable a los recursos genéticos, este Ministerio elevó una consulta a la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, la cual fue resuelta mediante el concepto del 7 de agosto de 1997, radicación 977, Consejero Ponente: Cesar Hoyos Salazar, en la cual determinó que los recursos genéticos son bienes de dominio público y pertenecen a la Nación, por formar parte de los recursos o riquezas naturales de la misma.

En consecuencia, "El régimen jurídico de propiedad aplicable a los recursos genéticos, de utilidad real o potencial, es el establecido para los bienes de dominio público, en forma general en la Constitución Política, y de manera particular, en la Decisión 391 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena, en el decreto ley 2811 de 1974, la ley 165 de 1994 y en las demás disposiciones legales que en el futuro se expidan sobre la materia".

3.4. Contratos Accesorios.

La Decisión Andina 391 de 1996 en el Artículo 41, define los contratos accesorios así:

"Artículo 41.- Son contratos accesorios aquellos que se suscriban, a los efectos del desarrollo de actividades relacionadas con el acceso al recurso genético o sus productos derivados, entre el solicitante y:

- a) El propietario, poseedor o administrador del predio donde se encuentre el recurso biológico que contenga el recurso genético;*
- b) El centro de conservación ex situ;*
- c) El propietario, poseedor o administrador del recurso biológico que contenga el recurso genético; o,*
- d) La institución nacional de apoyo, sobre actividades que ésta deba realizar y que no hagan parte del contrato de acceso.*

La celebración de un contrato accesorio no autoriza el acceso al recurso genético o su producto derivado, y su contenido se sujeta a lo dispuesto en el contrato de acceso de conformidad con lo establecido en esta Decisión.

La institución nacional de apoyo deberá ser aceptada por la Autoridad Nacional Competente."

Por la cual se acepta una solicitud de Acceso a Recursos Genéticos y Producto Derivado para el proyecto denominado: "Papel de las bombas de eflujo tipo ABC en la resistencia de Mycobacterium tuberculosis a fluoroquinolonas"

Análisis y conclusión

Si en desarrollo del contrato la Corporación suscribe acuerdos con terceros cuyas actividades se enmarquen en lo establecido en el artículo 41 de la Decisión Andina 391 de 1996 estos tendrán el carácter de contratos accesorios, y su vigencia, ejecución y desarrollo estará sujeto a las condiciones establecidas en el contrato que suscriba la Corporación para investigaciones biológicas. Copia de estos deberá ser remitida al Ministerio en los informes de avance y del informe final según corresponda.

3.5. CONCEPTO JURÍDICO

Verificados los aspectos anteriormente señalados se concluye que el proyecto es viable jurídicamente, en consecuencia y de conformidad con lo previsto en el artículo 30 de la Decisión Andina 391 de 1996, en cuanto este Ministerio resuelva aceptar la solicitud de acceso, se procederá a citar a la reunión de concertación de los términos del contrato y la negociación de los beneficios no monetarios y si es del caso, a la suscripción del contrato de acceso en el que se consignará el acuerdo de voluntades entre la Autoridad Nacional Competente es decir, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y el solicitante del acceso, en el presente caso la Corporación para investigaciones biológicas.

Se concluye entonces, que de aceptarse por parte de este Ministerio la solicitud de acceso presentada por la Corporación para investigaciones biológicas, se citará a reunión de concertación de los términos del contrato y negociación de los beneficios no monetarios, basado en la solicitud y proyecto de investigación formulado. Durante dicha etapa se definirán y acordarán cada una de las cláusulas que deberá contener el contrato de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados, entendiéndose que allí se podrán establecer entre otros, las condiciones del acceso y los compromisos y responsabilidades que le atañen tanto al solicitante como a la Autoridad Nacional Competente en el desarrollo del proyecto y mecanismos de control y seguimiento que se diseñen.

Teniendo en cuenta la reunión de concertación de los términos del contrato y negociación de los beneficios entre el Ministerio y la Corporación para investigaciones biológicas si durante la fase de negociación de los beneficios no se presenta el acuerdo requerido, no hay obligación alguna ni para el Ministerio, ni para el solicitante de suscribir contrato de acceso alguno.

En todo caso, para el análisis de la solicitud de acceso a recursos genéticos, se atendieron los preceptos constitucionales en cuanto a los deberes y facultades que tiene el Estado cuando de protección del medio ambiente y de los recursos naturales de Colombia se trata y los principios generales contenidos en el Convenio sobre Diversidad Biológica aprobado por la Ley 165 de 1994 y en la Decisión Andina 391 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena.

4. CONCLUSIÓN DICTAMEN TÉCNICO LEGAL.

Con base en el análisis de los componentes técnico y legal, este Ministerio, considera que la solicitud de acceso presentada por la Corporación para investigaciones biológicas, para el proyecto "Papel de la bombas de eflujo tipo ABC en la resistencia de Mycobacterium tuberculosis a fluoroquinolonas", es viable jurídica y técnicamente, en los términos establecidos en el artículo 252 de la Ley 1753 de 2015.

En consecuencia se recomienda al Director de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos su aceptación y el paso a la etapa de concertación de los términos del contrato y negociación de los beneficios no monetarios y a la eventual firma del contrato de acceso a recursos genéticos con la solicitante.

Por la cual se acepta una solicitud de Acceso a Recursos Genéticos y Producto Derivado para el proyecto denominado: "Papel de las bombas de eflujo tipo ABC en la resistencia de Mycobacterium tuberculosis a fluoroquinolonas"

De conformidad con lo previsto en el artículo 30 de la Decisión Andina 391 de 1996, aceptada la solicitud de acceso, se procederá a la negociación de los beneficios no monetarios y si es del caso, a la suscripción del contrato de acceso en que se consignará el acuerdo de voluntades entre la Autoridad Nacional Competente en este caso el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y la Corporación para investigaciones biológicas."

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Que el artículo 81 de la Constitución Política, en el inciso segundo, determina que el Estado es el único ente facultado para regular la utilización, el ingreso o salida de los recursos genéticos del país; es decir que la autorización de acceso a recursos genéticos o el contrato mismo no podrán ser transados por particulares.

Que el artículo 42 del Código Nacional de los Recursos Naturales afirma que "*Pertenecen a la Nación los recursos naturales renovables y demás elementos ambientales regulados por este Código que se encuentren dentro del territorio nacional, sin perjuicio de los derechos legítimamente adquiridos por particulares y de las normas especiales sobre baldíos*", condición que también se aplica a los recursos genéticos y sus productos derivados, los cuales se encuentran contenidos en los recursos biológicos.

Que el 2 de julio de 1996, la Comunidad Andina por medio de la Comisión del Acuerdo de Cartagena, aprobó la Decisión 391 - Régimen Común de Acceso a Recursos Genéticos, estableciendo como consideraciones la soberanía de los países en el uso y aprovechamiento de sus recursos, principio que ha sido enunciado por el Convenio sobre Diversidad Biológica, suscrito en Río de Janeiro en junio de 1992 y refrendado por los cinco Países Miembros.

Que la Decisión Andina 391 de 1996, tiene por objetivo regular el acceso a los recursos genéticos y sus productos derivados, pertenecientes a los Países Miembros a fin de prever condiciones para una participación justa y equitativa en los beneficios derivados del acceso, sentar las bases para el reconocimiento y valoración de los recursos genéticos y sus productos derivados y de sus componentes intangibles asociados, especialmente cuando se trate de comunidades indígenas, afroamericanas o locales; promover la conservación de la diversidad biológica y la utilización sostenible de los recursos biológicos que contienen recursos genéticos; promover la consolidación y desarrollo de las capacidades científicas, tecnológicas y técnicas a nivel local, nacional y subregional; fortalecer la capacidad negociadora de los Países Miembros.

Que el Gobierno Nacional mediante el Decreto 730 del 14 de marzo de 1997, determinó que el hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, es la Autoridad Nacional Competente para actuar en los términos y para los efectos contenidos en la Decisión Andina 391 de 1996 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena.

Que, se han reunido los presupuestos técnicos y jurídicos para aceptar la solicitud de Acceso a Recursos Genéticos y sus productos derivados al proyecto titulado: "Papel de las bombas de eflujo tipo ABC en la resistencia de Mycobacterium tuberculosis a fluoroquinolonas", y así se indicará en la parte resolutive del presente acto administrativo.

COMPETENCIA

Que de conformidad con el numeral 20 del artículo 5º de la Ley 99 de 1993, corresponde a esta cartera ministerial, coordinar, promover y orientar las acciones de investigación sobre el medio ambiente y los recursos naturales renovables, establecer el Sistemas de

Por la cual se acepta una solicitud de Acceso a Recursos Genéticos y Producto Derivado para el proyecto denominado: "Papel de las bombas de eflujo tipo ABC en la resistencia de Mycobacterium tuberculosis a fluoroquinolonas"

Información Ambiental y organizar el inventario de biodiversidad y de los recursos genéticos nacionales.

Que el numeral 21 del artículo 5º de la norma citada anteriormente, establece que es función de este Ministerio, conforme a la ley, la obtención, uso, manejo, investigación, importación y exportación, así como la distribución y el comercio de especies y estirpes genéticas de fauna y flora silvestre.

Que a su vez el numeral 38 del artículo 5º ibídem señala que es responsabilidad de este Ministerio, vigilar que el estudio, exploración e investigación realizada por nacionales y extranjeros con respecto a nuestros recursos naturales renovables respete la soberanía nacional y los derechos de la Nación colombiana sobre sus recursos genéticos.

Que mediante la Resolución 620 del 7 de julio de 1997, este Ministerio estableció el procedimiento interno para tramitar las solicitudes de acceso a los recursos genéticos y sus productos derivados.

Que en el Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible se reglamenta la investigación científica sobre diversidad biológica y se contempla, entre otras cosas, que aquellas que involucren actividades que configuren acceso a los recursos genéticos, sus productos derivados o el componente intangible, quedarán sujetas a lo previsto en el mismo y demás normas legales vigentes que regulen el acceso a recursos genéticos.

Que el Decreto Ley 3570 del 27 de septiembre de 2011 "establece los objetivos y la estructura del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y se integra el Sector Administrativo de Ambiente y Desarrollo Sostenible"

Que el numeral 14 del artículo 16 del Decreto Ley 3570 del 27 de septiembre de 2011 "Por el cual se modifican los objetivos y la estructura del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y se integra el Sector Administrativo de Ambiente y Desarrollo Sostenible", le asignó a la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, la función de adelantar el trámite relacionado con las solicitudes de acceso a recursos genéticos, aceptar o negar la solicitud, resolver el recurso de reposición que se interponga y suscribir los contratos correspondientes.

Que en virtud de lo establecido en la citada norma, la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos realizó la evaluación a la solicitud de contrato de acceso a recursos genéticos y productos derivados para el proyecto denominado: "Papel de las bombas de eflujo tipo ABC en la resistencia de Mycobacterium tuberculosis a fluoroquinolonas", la cual se encuentra contenida en el Dictamen Técnico Legal.

En mérito de lo expuesto;

RESUELVE

Artículo 1. Aceptar la solicitud de Acceso a Recursos Genéticos y producto derivado para el proyecto titulado: "Papel de las bombas de eflujo tipo ABC en la resistencia de Mycobacterium tuberculosis a fluoroquinolonas", presentada por la Corporación para Investigaciones Biológicas CIB identificada con Nit 890008790-8, lo anterior de conformidad con las consideraciones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

Por la cual se acepta una solicitud de Acceso a Recursos Genéticos y Producto Derivado para el proyecto denominado: "Papel de las bombas de eflujo tipo ABC en la resistencia de Mycobacterium tuberculosis a fluoroquinolonas"

Artículo 2. La Corporación para Investigaciones Biológicas CIB, no podrá acceder a los recursos genéticos y sus productos derivados, hasta tanto no se adopte y suscriba el Contrato de Acceso a Recursos Genéticos y producto derivado, en unidad de acto junto con la resolución correspondiente.

Artículo 3. El Contrato de Acceso a Recursos Genéticos y sus productos derivados, que eventualmente sea suscrito entre la Corporación para Investigaciones Biológicas CIB y el Estado a través del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, únicamente considerará los especímenes descritos en la solicitud de contrato de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados.

Artículo 4. Declarar abierto el proceso de negociación previsto en el artículo 30 de la Decisión Andina 391 de 1996 a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo.

Artículo 5. Cualquier modificación de las condiciones del proyecto que impliquen alterar lo establecido en los documentos obrantes dentro del presente trámite de acceso a recursos genéticos y productos derivados, deberá ser informada a este Ministerio para su evaluación y autorización.

Artículo 6. El Ministerio de Ambiente y Desarrollo sostenible, supervisará y verificará en cualquier momento el cumplimiento de las obligaciones establecidas mediante el presente acto administrativo.

Artículo 7. Notificar el contenido del presente acto administrativo al representante legal de la Corporación para Investigaciones Biológicas CIB personalmente o a través de su apoderado debidamente constituido.

Artículo 8. Dispóngase la publicación del presente Acto Administrativo, en la página web del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Artículo 9. Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición el cual podrá ser interpuesto ante este Despacho, personalmente y por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente providencia y con el lleno de los requisitos legales, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los

04 OCT 2016



TITO GERARDO CALVO SERRATO

Director de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos

Exp. RGE0171

Proyectó: Luz Helena Escobar Martínez. Abogada Contratista - DBBSE 

Revisó: Carlos Augusto Ospina Bravo. Coordinador (e) Grupo de Recursos Genéticos - DBBSE 

